ADENDA N° 2
MIC-089-2021

A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN EL MUNICIPO DE MANIZALES"

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, conforme a lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a modificar la invitación pública antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de acuerdo a las observaciones realizadas, las cuales son procedentes, y por consiguiente la Entidad encuentra pertinente modificar la Invitación, en la parte pertinente en el siguiente numeral.

1. Modifíquese el numeral **4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.** La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en la Experiencia, como se indica a continuación:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

• **EXPERIENCIA GENERAL:** EL PROPONENTE APORTE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES O PLAZOLETAS O CAMPOS DEPORTIVOS.

• **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** De los contratos aportados sumen un área de intervención de 1000 m2 en espacio público. ÁREA INTERVENIDA MEDIDA EN PLANTA.

DEFINICIÓN DE ÁREA INTERVENIDA MEDIDA EN PLANTA.

Nota 1: Para efectos de tomar el área intervenida medida en planta de los certificados o actas que aportarán los proponentes para este proceso, se aclara lo siguiente:

El "ÁREA INTERVENIDA MEDIDA EN PLANTA" es en áreas o con espacios habitables bajo su superficie, acabados de pisos, andenes, plazoletas, y demás relacionadas al espacio público.

NO se aceptan actividades repetitivas, es decir, el entrepiso y su acabado de piso, ni la cubierta y el cielorraso de un mismo espacio. En estos casos SOLO se acepta uno de ellos

Se tomara el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;
b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;
c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique

Los demás puntos anexos, o formularios del SECOP II, que no fueron modificados ni aclarados con la presente adenda continúan como fueron establecidos en la plataforma de SECOP II y los documentos anexos al presente proceso de Mínima Cuantía.

Manizales, 27 de agosto de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO
Secretario De Despacho
Secretaría De Medio Ambiente

Proyectó: *Carlos Arturo Aristizábal Blanco- Profesional Universitario - Secretaría de Medio Ambiente*
Revisó: *María Fernanda Duque Morales - Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica.* MF